

CICLO DE MORATORIA 3° REUNION



1

MORATORIA 2021

PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES RESULTANTES
DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN



C.P. Abog. Verónica Andrea Agüero

2



TEMARIO



- ✓ Marco normativo
- ✓ Obligaciones comprendidas
- ✓ Características del plan
- ✓ Comparación con el plan general
- ✓ Concepto de obligaciones resultantes de la actividad fiscalizadora
- ✓ Algunos interrogantes

3



MARCO NORMATIVO



- ✓ Ley 27.653 Capítulo III (artículos 7 y 8)
- ✓ Resolución General (AFIP) 5101 Capítulo 2 (artículos 53 a 55)

4



PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RESULTANTES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

Obligaciones vencidas al 31/08/2021 y las multas formales y materiales vinculadas que se encuentren en curso de fiscalización registradas en los sistemas de la Administración Federal.

5



PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RESULTANTES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

CARACTERÍSTICAS

PAGO A CUENTA: importe mínimo \$ 1.000. Se adicionará el importe de capital de los anticipos y el IVA por prestaciones en el exterior con utilización efectiva en el país.

Tipo de Contribuyente	Pago a Cuenta
Entidades sin fines de lucro	NO
Microempresas	NO
Pequeños contribuyentes	NO
Pequeñas y Medianas Empresas -Tramo 1-	1% de la deuda consolidada
Medianas Empresas -Tramos 2	2% de la deuda consolidada
Demás contribuyentes	4% de la deuda consolidada

6

INTERESES DE FINANCIACION



Tipo de Contribuyente	Tasa	Primera cuota
Entidades sin fines de lucro Micro y Pequeñas Empresas Pequeños contribuyentes	1,50% mensual hasta marzo 2023 y tasa variable BADLAR a partir de abril 2023.	Planes consolidados: -Diciembre 2021: la tasa mensual se reduce a ¼ -Enero 2022: la tasa mensual se reduce a 1/3 -Febrero 2022: la tasa mensual se reduce a 1/2
Medianas Empresas -Tramos 1 y 2	2% mensual hasta septiembre 2022 y tasa variable BADLAR a partir de octubre 2022.	Planes consolidados: -Diciembre 2021: la tasa mensual se reduce a ¼ -Enero 2022: la tasa mensual se reduce a 1/3 -Febrero 2022: la tasa mensual se reduce a 1/2

7

INTERESES DE FINANCIACION



Tipo de Contribuyente	Tasa	Primera cuota
Demás contribuyentes	3% mensual hasta septiembre 2022 y tasa variable BADLAR a partir de octubre 2022.	Planes consolidados: -Diciembre 2021: la tasa mensual se reduce a ¼ -Enero 2022: la tasa mensual se reduce a 1/3 -Febrero 2022: la tasa mensual se reduce a 1/2

CUOTAS: serán mensuales, iguales en cuanto al componente capital a cancelar y consecutivas. El monto mínimo del componente capital de cada cuota de \$ 1.000, excepto en aquellos casos en que el total consolidado no supere este valor. La primera cuota vencerá el 16 de abril de 2022.

8

COMPARACIÓN DE PLANES: CANTIDAD DE CUOTAS

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PLAN DE PAGOS FISCALIZACION	MORATORIA
Entidades sin fines de lucro Micro y Pequeñas Empresas Pequeños Contribuyentes	Seguridad Social retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social: hasta 96 cuotas Demás obligaciones: 120 cuotas	Seguridad Social retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social: hasta 60 cuotas Demás obligaciones: 120 cuotas
Mediana Empresa Tramo 1 y 2	Seguridad Social retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social: hasta 72 cuotas Demás obligaciones: 96 cuotas	Seguridad Social retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social: hasta 36 cuotas Demás obligaciones: 60 cuotas
Demas contribuyentes	Seguridad Social retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social: hasta 48 cuotas Demás obligaciones: 72 cuotas	Seguridad Social retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social: hasta 24 cuotas Demás obligaciones: 36 cuotas

9

COMPARACIÓN DE PLANES: CONDONACIÓN DE INTERESES

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PLAN DE PAGOS FISCALIZACION	MORATORIA
Entidades sin fines de lucro Micro y Pequeñas Empresas Pequeños Contribuyentes	Paga 10% del capital adeudado	Paga 10% del capital adeudado
Mediana Empresa Tramo 1 y 2	Paga el 20% del capital adeudado	Paga el 35% del capital adeudado
Demas contribuyentes	Paga el 40% del capital adeudado	Paga el 75% del capital adeudado

10

¿Qué se entiende por sumas adeudadas resultantes de la actividad fiscalizadora de la Administración Federal de Ingresos Públicos?



UN ANTECEDENTE ...

PLAN DE PAGOS PERMANENTE - ANEXO II RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4268:

... “Ajustes y/o multas formales y materiales resultantes de la actividad fiscalizadora, conformados, incluidas percepciones y retenciones impositivas o aportes personales, así como determinaciones de oficio por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, incluidos los aportes personales de trabajadores en relación de dependencia, retenciones y percepciones. Las multas formales y materiales recurridas no podrán incluirse en este tipo de plan, siendo factible incorporarlas en planes de tipo general o de gestión judicial”...

11

¿Qué se entiende por sumas adeudadas resultantes de la actividad fiscalizadora de la Administración Federal de Ingresos Públicos?



RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5101:



12

¿Qué se entiende por sumas adeudadas resultantes de la actividad fiscalizadora de la Administración Federal de Ingresos Públicos?



- ✓ Obligaciones en discusión administrativa
- ✓ Ajustes conformados o no conformados
- ✓ Multas formales y materiales conformados o no conformados
- ✓ Determinaciones de Oficio

13



Verificaciones

- Se envía al contribuyente y/o responsable un requerimiento por escrito, en donde se le otorga un plazo para que responda sobre inconsistencias detectadas en determinado impuesto/período a fin de responder y/o aportar la documentación requerida.

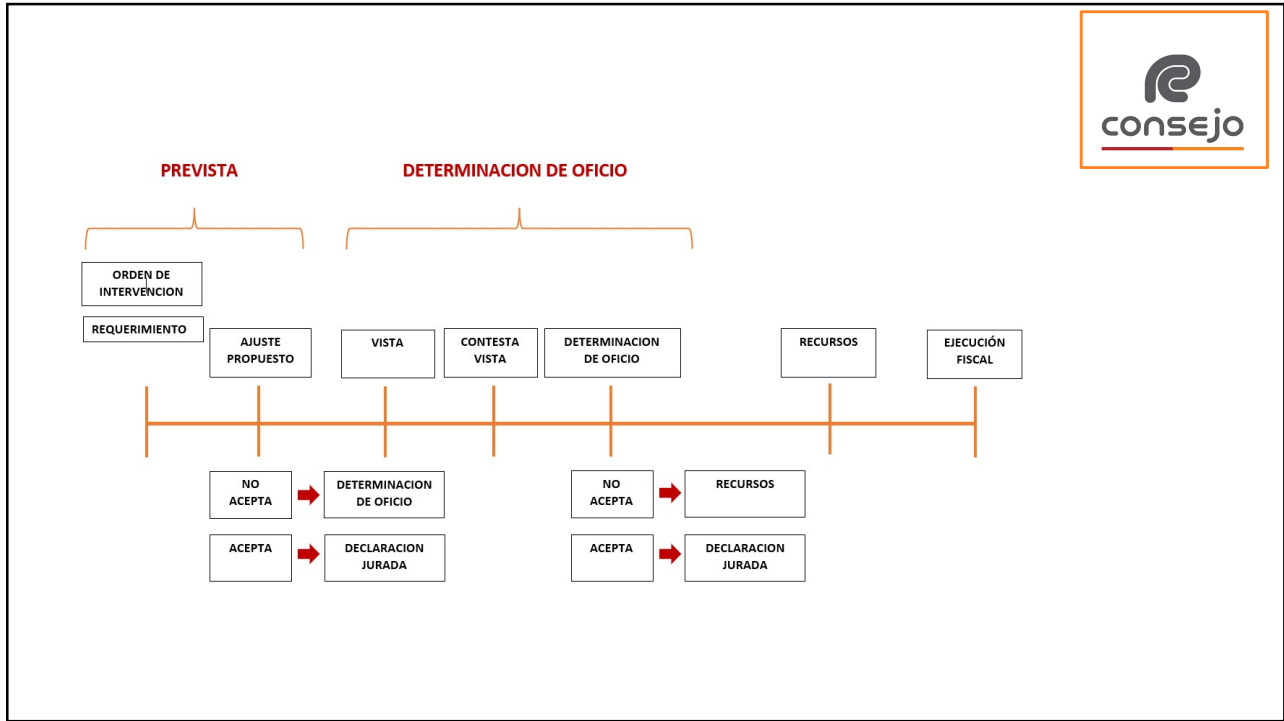


Inspecciones

- Es un proceso de revisión, control y verificación que tiene como objeto verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social. Los agentes fiscales comunicarán el inicio de las actuaciones, dejando constancia escrita de cuáles son los impuestos y períodos respecto de los cuales se relevará información.



14



15

REQUERIMIENTO



AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
 2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

F. 8600/V

Destinatario SAN MARTIN, 29 de de 2021
 José Ajuste
 CUIT 23000000000
 Domicilio: AV SAN MARTIN 2149
 CASEROS
 1678 - BUENOS AIRES

Formulario N°: 999932021015908918

Conforme la información surgida del cruzamiento de las bases de datos de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, se han detectado inconsistencias en la relación Gastos vs. Ingresos en su Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias por el Período Fiscal 2016.

Para regularizar su situación tributaria, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 168/2021 de fecha 12/03/2021 Distanciamiento/Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, deberá adjuntar en pdf a través del servicio "Presentaciones Digitales", indicando el trámite "Verificaciones - Repuesta Requerimiento", dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, la documentación que a continuación se detalla:

1. Papeles de trabajo utilizados para su confección.
2. Planilla con el detalle de los gastos, agrupados según el tipo, consignados en la declaración jurada mencionada.
3. Documentación respaldatoria de los gastos detallados en el punto anterior.
4. Libros IVA Ventas e IVA Compras correspondiente al período fiscal citado en el primer párrafo.
5. Nota en carácter de declaración jurada exponiendo la/s actividad/es económica/s desarrollada/s.
6. Acuse de la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto a los Bienes Personales por el Período Fiscal 2016, de corresponder.

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades conferidas a esta Administración Federal de Ingresos Públicos por los artículos 33 al 36 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) y el artículo 1° del Decreto Nro. 618/97 y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 70 de la misma Ley.

16

ACUSE DE RECIBO CONTESTACION DE REQUERIMIENTO



Buenos Aires, 19 de Agosto de 2021	
Sr. José Ajuste CUIT 23000000000000	
Acuse de recibo	
Fecha de emisión:	19/08/2021
CUIT/CUIL/CDI:	230000000000
Contribuyente:	José Ajuste
Solicitud Nro:	1009
Tipo de trámite:	Verificaciones - Respuesta requerimiento
Fecha de presentación:	18/08/2021
Área de destino:	AGENCIA NRO. 15 (DI ROES)
	20f Ajuste .pdf DETALLE DE COMPRAS Y VENTAS 2016.pdf DETALLE DE GASTOS 2016.pdf PRESENTACION BS PERSONALES 2016.pdf Libro de I.V.A. Compras 12-2016.pdf Libro de I.V.A. Compras 11-2016.pdf

17

COMUNICACIÓN DEL AJUSTE



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

F. 8600/V

Destinatario
José Ajuste
CUIT 23000000000000
Domicilio: AV SAN MARTIN 2149
CASEROS
1678 - BUENOS AIRES

Formulario N°: 12345567


Atento a la documentación aportada en las Presentaciones Digitales N° 12222222 y 12222222 interpuestas por Ud. los días 18/08/2021 y 23/09/2021 respectivamente y la información obrante en los sistemas del Organismo, se han detectado inconsistencias en la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 2016.

Para regularizar su situación tributaria, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 678/2021 de fecha 30/09/2021 Medidas Generales de Prevención, deberá adjuntar en pdf a través del servicio "Presentaciones Digitales", indicando el trámite por el cual está respondiendo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, lo siguiente:

1.- Acuse de presentación de las DD.JJ rectificativas correspondientes a los impuestos y período mencionados en el primer párrafo subsanando las inconsistencias detectadas.

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades conferidas a esta Administración Federal de Ingresos Públicos por los artículos 33 al 36 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) y el artículo 1º del Decreto Nro. 618/97 y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 70 de la misma Ley.

18



¿Cuáles son los efectos del acogimiento a este plan?

- ✓ Allanamiento incondicional por las obligaciones regularizadas
- ✓ Desistimiento de acciones, reclamos o recursos en trámite, asumiendo el responsable el pago de las costas y gastos causídicos.
- ✓ Desistimiento de acciones, reclamos o recursos en trámite, asumiendo el responsable el pago de las costas y gastos causídicos.

19




ALGUNOS INTERROGANTES



20



¿Para acceder a este plan debo cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la Moratoria Ampliada?



El artículo 53 de la Resolución General (AFIP) 5101 establece que resultarán de aplicación todos los términos y condiciones regulados para la ampliación de la moratoria. En tal sentido, los contribuyentes que no resulten categorizados como Entidades sin fines, Pequeños Contribuyentes o posean Certificado MIPYME en caso de poseer activos financieros situados en el exterior deberán repatriar al menos el 30% del producido de su realización, directa o indirecta, dentro de los 60 días desde la adhesión.

21



¿Cómo adhiero a este tipo de plan?



Es condición necesaria que la deuda se encuentre registrada en los sistemas de la AFIP. El interesado podrá consultar el estado del trámite en el servicio web “Sistema de Seguimiento de Fiscalización” (SEF).

22

AFIP
Consulta de estados de fiscalizaciones
Consulta de estados de fiscalizaciones

Estados de Fiscalizaciones

- 4 Fiscalización
- 4 Verificación

Menú Cerrar sesión

Estados de Verificaciones

Número de Orden de Verificación	Estado
135	En análisis
13	Finalizada Incumplida

Volver

23

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

MIS FACILIDADES

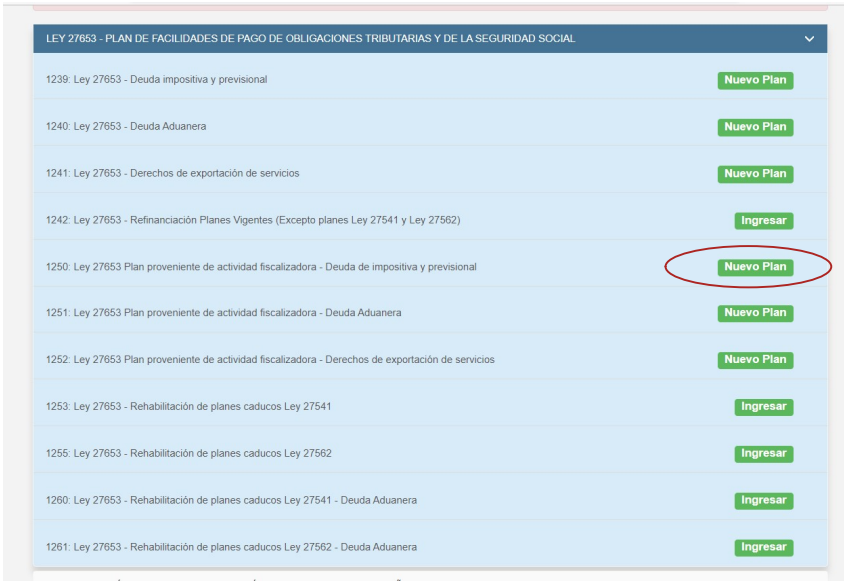
Nueva Presentación

Planes Generales correspondientes a la RG N° 5030: la deuda a incorporar en el plan deberá ser ingresada en la pestaña "Validación de Deuda" con vencimiento 31/07/2021, excepto aportes de la seguridad social, retenciones y percepciones (R.G. N° 5009).

- LEY 27653 - PLAN DE FACILIDADES DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- LEY 27.639 - RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
- RG 4249-PLAN REVALUO IMPOSITIVO
- RG 4268-PLAN DE FINANCIACIÓN PERMANENTE
- RG 4057 - IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y/O SOBRE LOS BIENES PERSONALES


Volver

24





LEY 27653 - PLAN DE FACILIDADES DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1239: Ley 27653 - Deuda impositiva y previsional	Nuevo Plan
1240: Ley 27653 - Deuda Aduanera	Nuevo Plan
1241: Ley 27653 - Derechos de exportación de servicios	Nuevo Plan
1242: Ley 27653 - Refinanciación Planes Vigentes (Excepto planes Ley 27541 y Ley 27562)	Ingresar
1250: Ley 27653 Plan proveniente de actividad fiscalizadora - Deuda de impositiva y previsional	Nuevo Plan
1251: Ley 27653 Plan proveniente de actividad fiscalizadora - Deuda Aduanera	Nuevo Plan
1252: Ley 27653 Plan proveniente de actividad fiscalizadora - Derechos de exportación de servicios	Nuevo Plan
1253: Ley 27653 - Rehabilitación de planes caducos Ley 27541	Ingresar
1255: Ley 27653 - Rehabilitación de planes caducos Ley 27562	Ingresar
1260: Ley 27653 - Rehabilitación de planes caducos Ley 27541 - Deuda Aduanera	Ingresar
1261: Ley 27653 - Rehabilitación de planes caducos Ley 27562 - Deuda Aduanera	Ingresar



25

Al ingresar al servicio web “Mis Facilidades” no se habilita la opción para cargar el plan.

En estos supuestos, deberá contactarse con el agente fiscal para solicitar que cargue el ajuste en el sistema.

Es importante tener en cuenta que la condición para acceder a este beneficio es el allanamiento incondicional por las obligaciones regularizadas o el desistimiento de acciones, reclamos o recursos en trámite. A tal fin, deberá presentar el formulario de declaración jurada 408 (Nuevo Modelo) mediante el servicio “Presentaciones Digitales”

26



Un contribuyente se encuentra bajo fiscalización del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales. Va a conformar el ajuste de Ganancias solamente. ¿Puede acceder a este plan?

El artículo 54 de la Resolución General (AFIP) 5101 establece que podrán acceder al plan por las obligaciones conformadas y no conformadas. Sin embargo debe considerarse que el acceso a este plan implica el allanamiento incondicional por las obligaciones regularizadas, motivo por el cual el contribuyente no podrá discutir administrativa ni judicialmente la procedencia de las obligaciones incorporadas en esta modalidad.



27



Un contribuyente rectifica voluntariamente una declaración jurada para subsanar un error detectado con posterioridad a la presentación de la declaración jurada original. ¿Puede acceder a este plan?

No. Este tipo de plan se encuentra vigente exclusivamente para obligaciones en curso de fiscalización. No obstante, de tratarse de obligaciones vencidas al 31/8/2021 podrá adherirse a la Moratoria en la medida que cumpla los requisitos y condiciones establecidos en el régimen.

28



El allanamiento a la pretensión fiscal previsto en el artículo 57 de la Resolución General (AFIP) 5101 también aplica para deudas en curso de Ejecución Fiscal.

¿Pueden regularizarse mediante este plan?

No. Este tipo de plan se encuentra vigente exclusivamente para obligaciones en curso de fiscalización. No obstante, de tratarse de obligaciones vencidas al 31/8/2021 podrá adherirse a la Moratoria en los términos del artículo 58 de la norma reglamentaria.


29



¿Cuál es el plazo para adherir a este plan?

Si bien la fecha límite es el 15/03/2022, se sugiere tramitarlo con anticipación considerando que la adhesión requiere de la validación practicada por el agente fiscalizador interviniente.

30



¿Qué sucede si se aproxima la fecha límite para adherir al plan y el mismo no se encuentra disponible en “Mis Facilidades” ?

Se sugiere solicitar la carga del ajuste al agente fiscal. De no prosperar, se encuentra disponible la opción de ampliación de moratoria.

Hay que tener en cuenta que la opción general posee condiciones menos favorables, principalmente para los contribuyentes no categorizados como Entidades sin Fines de Lucro, Micro y Pequeñas Empresas y Pequeños Contribuyentes.

31



ii Muchas Gracias por su atención!!

32